**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ANTIOQUIA**

*Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

| | |
|---|---|
| Radicado | **05-000-31-20-002-2021-00082-00** |
| Radicado Fiscalía | 2017 01077 Fiscalía 65 E.D. |
| Proceso | Control de Legalidad |
| Asunto | Admite y corre traslado |
| Auto de Sustanciación No. | **041** |

## ASUNTO

Estando a satisfacción la solicitud de control de legalidad de la referencia y arribada a esta célula judicial través de medios digitales magnéticos en formato digitado PDF, y por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **65** Especializada E. D., elevada por el abogado Julián Orozco Arteaga, actuando en calidad de apoderado de la señora Sandy Gisse Peláez Ramírez, Blanca Rosa Duran, y el señor Cristian Andrés Duran, quienes manifiestan tener derechos sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula **001-93809, 001-623815, 001-816577** y los vehículos con número de placas **ZMM-86C**, **PCZ-95B, MTX-281**, bienes que se encuentran localizados en la ciudad de Medellín.

Ahora bien, con el fin de convalidar la legitimidad por activa[1], en la que actúa el profesional del derecho doctor JULIAN OROZCO ARTEAGA, se procedió

[1] Está legitimado en la causa por activa en tratándose de profesionales en el derecho, quien tiene la vocación para reclamar en nombre y representación de otro un derecho otorgado por la ley, y específicamente, cuando se

a verificar la existencia en el expediente o carpeta digital remitido el 4 de marzo de 2022, por el Homologo Juzgado Primero, bajo partida No. 2022-0000100, de los poderes otorgado por los afectados SANDY GISSE PELAEZ RAMIREZ, BLANCA ROSA DURAN y CRISTIAN ANDRES DURAN, encontrándose los sendos memoriales poder en el expediente digital, visto a folios 14, 17 y 20 del cuaderno 32 principal del juzgado.

Por lo anterior, se le reconoce personería para actuar en el presente incidente al doctor JULIAN OROZCO ARTEAGA, de conformidad con los poderes allegados al expediente principal que reposa en el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, y/o a falta de competencia del primero, al que designe la coordinación del ministerio público de esta jurisdicción, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para la decisión.

---

interponen demanda en ejercicio del medio de control de legalidad quien acredite su titularidad de representación en el proceso su condición de abogado con su respectivo poder que lo legitima para su postulación en cabeza de un tercero, cuyo derecho se reclama sea procurado.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad con el acuerdo No. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, o de control de legalidad, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, los edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la pagina web.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS Nº 013**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 16 de marzo de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

**Firmado Por:**

**Jose Victor Aldana Ortiz**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Penal 002 De Extinción De Dominio**
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd739d94bd7f828a5202c520872c84a62ce1edab422ae226a887fec414343519**
Documento generado en 15/03/2022 04:10:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**